

Dec. 70



Por tanto catorce de Diciembre de mil ochocientos nueve = Señalase para Verote de estas Tierras de Pichao el dia dies y seis del mes corriente. Va-

ganse las citaciones de derecho, y el Escribano fixe las buletas acostumbradas =

Don Juan Arguinaona = Antero Pacheco = En caor.

se de dicho mes y año. Yo el escribano pase a citar a Don Francisco Jose de Quintana como se previene en el anterior decreto: quien enterado de lo: decia de nulidad

de todo, reproduciendo las recusaciones hechas, y las propuestas hechas al Exo: y

lentisimo Señor Virrey, cuya Resolucion debe esperarse, que reproduce sus escritos

de foxas primera, el de foxas siete y lo expuesto en veinte y uno de Agosto

de foxas ocho buelta probando perjuicios, quebrantos, y quanto haya lugar en derecho, y lo firma de que doy fe =



Vason. Quintana = Pacheco = En el mismo dia  
se fijaron quatro Boletas en las Esquinas

Citac.<sup>n</sup> de la Plaza, doy fee = Pacheco = En virtud  
de del mismo se notificò el Decreto an-  
terior al Fiscal de Real Hacienda,

Remate. doy fee = Pacheco = En la Ciudad de Po-  
payan en dias y seis de Diciembre de  
mil ochocientos trece años. El Señor Don  
Francisco Ignacio de Yguinaona Con-  
tador Mayor del Tribunal de cuentas de la  
de Quito, y Juez Vicirador de esta Real  
Casa de Moneda, Comisionado por el  
Excelentissimo Señor Virrey del Reyno,  
constituido en este Oficio publico que es  
à mi cargo por Recomendacion y auerencia  
del Escribano Propietario, con el objeto de  
verificar el Remate de las Tierras de Pichao  
prevenido por auto de catorse del corrien-  
te à cuyo acto asistio el Fiscal de Real  
Hacienda Doctor Don Felice Jose de



Restrepo: Mandó se diaran los preo-  
 nes correspondientes á dichas Tierras per-  
 tenecientes á Don Francisco Josef de  
 Quintana; lo que se verificó por vos de  
 Gregorio Valarezo, que hace oficio de pro-  
 denero publico, diciendo: quien quiere  
 hacer postura á las Tierras de Dichas  
 pertenecientes á Don Francisco Jose de  
 Quintana comparezca, pues se ha de ve-  
 matar en este dia al toque de las doce en  
 el que mas diere á beneficio de la Real Ma-  
 tienda: Y estando presente el Señor Co-  
 mandante de Milicias Doctor Don Jose  
 Maria de Masquera ofreció por ellas  
 seiscientos secenta y seis pesos, seis real-  
 les, que es el importe de las dos terceras  
 partes de su abaluo de mil yata cones  
 en que se apreciaron por Antonio Medina,  
 á dar dicha Cantidad al contado; la qual  
 postura le fué admitida por el Señor Vici-



10  
tador, y mandò se pregonase, como se veri-  
ficò: Y aunque se continuaron Repetidos  
veces dichas pregones no hubo quien me-  
jorase la postura; y siendo la hora señal-  
lada para el Remate de las doce de este  
dia, mandò se apercibiese à Remate, y Re-  
matase, lo que tubo cumplido efecto dici-  
endo en estos terminos. Y pues no hay  
quien diga, ni ofresca mas se procede à  
Remate à la una, à las dos, à la tercera, que  
buena, que buena, y que buena por lo baxo  
al Rematador. Con lo que quedó celebrado  
en el citado Señor Doctor Don Jose Ma-  
ria Masquera en los expresados seiscien-  
tos. secenta y seis pesos, y seis reales  
de su postura, al contado, que son las  
dos terceras partes de su abaluo, como  
queda dicho: Ofreciendo no decir delecion  
enorme, ni enormisima de el, y firma  
con el Señor Vicetador y el Fiscal de Real

11



Herencia, ante mi de que doy fe =  
Francisco Ygnacio de Arguinaona = Doctor  
Felix Restrepo = Jose Maria Mosquera =  
Jose Joaquin Parheco y sea Notario. =

Critica. on

Los Ministros de Exercicio, y Real Hacienda de las Casas de esta Ciudad de Popayan,

y susfraganeas de su comprehension

Ha = Certificamos: que a fexas ciento

quarenta y siete del Libro Real que valio

en el año pasado de mil ochocientos nueve, se

halla sentada una partida de Cargo que su

Part.

tenor es el siguiente = En veinte y tres de

Diciembre de mil ochocientos nueve, nos hace

mos cargo de seiscientos sesenta y seis pe-

ros, seis Reales que entero el Señor Doctor

Don Jose Maria Mosquera de orden del

Señor Comador Mayor Don Francisco

Ygnacio de Arguinaona por el valor de las

Sierras de Pichas que compró en inmediaciones de Pisoge pertenecientes a don



Francisco Quintana a quien se le abonaron por  
Cuernia del alcance que le resultó en esta Real

Casa de Moneda = Campo = Leon = Jose

Maria Mosquera = 666.6

Asi consta y parece de la citada partida  
a que no venimos. Contaduria Real de

Papayan Enero diez de mil ochocientos diez =

Mmanuel del campo, y Sarraondo = Don Ga-

briel de Leon = Señor Inez Vicirador de Mo-

neda = Don Jose Maria Mosquera, y Pi-

onera Comandante de las Milicias de esta

Ciudad ante Vria segun derecho paresco y

vigo: Fue acabo de firmar la diligencia del

Remate celebrado en mi por seiscientos se-

centa y seis pesos y seis Reales de las Hier-

ras de Pichabo que fueron de Don Fran-

cisco Jose de Quintana, y se han vendido

en publica Almoneda de orden de V'sia

para cubrir parte del alcance que le ha

resultado de los intereses de la Real Casa





de Moneda que tuvo á su cargo como Tero-  
rero de ella. Y cumpliendo con el tenor de mi

postura consigno los referidos seiscientos  
sesenta y seis pedos seis leales para que en

su virtud se sirva V. S. dar por cancelada  
mi obligacion, declarandome propias las tier-  
ras, y mandando que se me de la posesion

de ellas, agregandose á continuacion de este  
pedimento, por ser en papel competente

testimonio de la diligencia de remate, dovu-  
erido se me devuelva para mi resguardo, y

dando orden al referido Don Francisco Guin-  
tana para que me entregue los Títulos de

dichas Tierras, que todo es justicia, la que  
mediante = A V. S. se pide, y duplico pro-

vea como solicito, y en lo necesario =

P. C. to Jose Maria Murguera = Popayan veinte

y dos de Diciembre de mil ochocientos nueve =

asi esta } No oase el error en Real Caxoa, y por mi

endase certificacion de la partida en lo

de



Alto se proveera segun se pide en el  
anterior escrito = Uquinaona = Antemila  
Notif. on Pacheco = En nueve de Enero de mil ochocientos  
Dios se hizo saber el decreto anterior ala  
parte presentante, doy fee = Alto = Quera =  
9to Pacheco = En diez y doce de Enero de mil  
ochocientos diez = Asegurese al expediente  
del Remate la justificacion del entero de los  
seiscientos sesenta y seis pesos seis real  
y tres de dinero en la casa de Realen en veinte  
y tres de Diciembre del año proximo pasado  
y pagase en todo como se pide por el intere  
sado, pasandose el expediente al Señor Al  
caide Mayor, que pondra en posesion de las  
Tierras Rematadas a don Jose Maria Mor  
quera = Uquinaona = Antemila = Pacheco =

Notif. on } En trece del mismo se notifico el anterior de  
creto al Señor presentante doy fee = Alto  
Quera = Pacheco =

Razon. En quince del mismo  
se paso a notificar a don Francisco Guin





tana el Decreto anterior, y se dio por suon  
 por su mujer, Doña Clara de Trujana que se  
 hallaba bastante enfermo en cama, por lo que  
 no podia admitir dicha notificacion, doy fee=  
 Escusa } Festivo Francisco Sanchez = Pacheco = Señor  
 Comandante Mayor Vicario = Con atencion a  
 la distancia, y travesa del Camino, suplico a N.  
 se sirva haverme por escusado de esta di-  
 ligencia, que puede evaguar con mas facilidad  
 el Alcalde del Partido de Subindara, y Totoro.  
 Popayan Enero treinta de mil ochocientos  
 Gto diez = Manuel Josef de Borja = Popayan  
 treinta de Enero de mil ochocientos diez = Cometerse  
 la diligencia de la entrega de las Sierras de Richas  
 Rematadas en don Jose Maria Mosquera a Ma-  
 nuel Maria de Orozco Alcalde del Partido  
 de Totoro = Requena = Amemi Pacheco =  
 Notif. on En el mismo dia se notifico el decreto precedente  
 al Señor Comandante de Milicias de esta ciudad  
 a Doctor don Jose Maria Mosquera  
 de Popayan quien haviendose conformado con



El Comendado nombrado, expuso: que no pudiendo  
asistir a la entrega, se entienda ena con su ma  
yordomo de Pulindara Jose Saneles y firma, doy  
9to = 259 = fee = Jose Maria Masquera = Pacheco = Pulin-  
dara y Marzo siete de mil ochocientos diez =

Recibido y obedecido en la forma ordinaria:

Pasese el dia ocho a dar la posesion que se man-  
da por el Señor Vicario en decreto de vein-

ta de Enero del presente año a Jose Saneles

quien la recibira a nombre del Señor Co-

mandante de la. Arma Don Jose Maria

Masquera. Asi lo provey actuando con sei-

tigos por falta de Escribano = Manuel Maria

Orusco = Festivo Fernando Padron de Guevara

Posesion = Festivo Benito Orusco = En Citio de Pachabo  
asi cora

Jurisdiccion de la ciudad de Popayan en ocho

de Marzo de mil ochocientos diez habien-

do yendo a este Ferrero en Junta de Josef

Saneles, para darle la posesion mandada

por el Decreto que antecede, la tomo Real

S



Corporal ya quasi a nombre del Señor Coman  
 dante Don Jose Maria Mosquera dando unos  
 pascos sobre dicha tierra, arrancand  
 yerba, y esparciendotas por el Ayre, como  
 actos de Verdadera posesion, sin que hubiere  
 havido contradiccion alguna, y dexando beso  
 de ella comprehendido el Terrero de Aicha.  
 bo, que compró el expresado Señor en  
 publica Almoneda; y para que conste  
 lo firmo con el citad Paraden en dicho  
 dia, Mes, y año actuando con Ferrigo  
 por falta de Escribano = Masco = Jose  
 Paraden = Ferrigo Fernando Sador de  
 Inevara = Ferrigo Benito Dorco = Dichavo  
 y Marzo ocho de mil ochocientos diez =  
 Estado evagnada la Comicion, que seme  
 dio por el Señor Inez Vicitador de la Casa  
 de Moneda de Popayan Don Francisco  
 Yonacio Yquimaona, devulvase el Co  
 expediente a dicho Señor; y lo firmo con Fer

Dec. 10



tigos por falta de Escribano = Orusco = Ferris  
Fernando Cadron de Guevara = Ferris Benito

Otro Orusco = Popayan veinte y tres de Marzo  
de mil ochocientos diez = Respecto que en la fecha  
la entrega de la Tierra de Pichao, y puesto en  
Reales Casas su importe; cumplase en lo  
demas lo mandado en decreto de 2 de Enero =

Notif. Yguinaona = Amem Cobo = En el mismo  
dia se notifico el decreto de la buelta al Señor  
Doctor Don Jose Maria Mosquera, don J. de  
Mosquera = Cobo = Entre demas =

Doctor Don Jose Maria Mosquera = Vale

Recuerda este testimonio con sus Original  
les a que se refiere: En fee de lo qual, y en virtud de lo  
mandado en los Decretos incitados doy el presente  
signo y firmo en Popayan a veinte y quatro de Marzo  
de mil ochocientos diez años.

Dios este testim.  
con pap. sellado, y comun  
ter p. cinco r.

José Vicente Cobo  
Uno pub. del r. y su  
[Signature]

Correg. [Signature]

